

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.
Expediente

INFOCDMX/RR.IP.1862/2022

Sujeto Obligado

Secretaría de las Mujeres

Fecha de Resolución 15 de junio de 2022



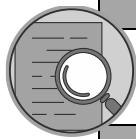
RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

Sistema de Datos Personales; Responsable; Usuario;



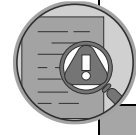
Solicitud

La persona recurrente requirió 39 contenidos de información sobre los sistemas de datos personales del Sujeto Obligado.



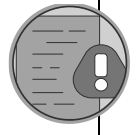
Respuesta

El Sujeto Obligado, dio respuesta a la mayoría de los contenidos.



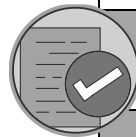
Inconformidad de la Respuesta

Inconformidad contra la respuesta señalando que se indica que por la contingencia sanitaria no se han realizado las actualizaciones a los sistemas electrónicos de datos personales.



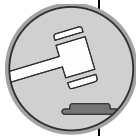
Estudio del Caso

- 1.- Se concluyó que la persona recurrente estaba ampliando su solicitud por medio del recurso de revisión, por lo que se sobreseyeron aspectos novedosos;
- 2.- Se observa que el Sujeto Obligado dio respuesta puntual sobre los requerimientos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1, 2.3, 3.1, 3.5, 3.6, 5.4, 6.2, 6.3, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 8.2, 8.3 y 9.1
- 3.- Se concluyó que el Sujeto Obligado no dio respuesta sobre los requerimientos 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.7, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 8.1. y 9.1.



Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEE** aspectos novedosos y se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.



Efectos de la Resolución

- 1.- Turnar la solicitud respecto de los requerimientos 2.2, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1 y 8.1 a la Dirección General de Administración y Finanzas, a fin de que realice una búsqueda exhaustiva de la información, y haga entrega de los nombramientos de las personas que en la actualidad fungen como responsables de los Sistemas de Datos Personales, al respecto es importante señalar que si dichos documentos contienen información de naturaleza confidencial, el Sujeto Obligado deberá proceder conforme a la Ley de Transparencia;
- 2.- Turnar por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su debida atención, respecto de los puntos 3.2, 3.3, 3.7, 4.2, 4.3, 5.2, 5.3, así como notificar dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento, y
- 3.- Turnar la solicitud respecto de los requerimientos 9.1 a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, a fin de que realice una búsqueda exhaustiva de la información, y haga entrega de los nombramientos de las personas que en la actualidad fungen como responsables de los Sistemas de Datos Personales, al respecto es importante señalar que, si dichos documentos contienen información de naturaleza confidencial, el Sujeto Obligado deberá proceder conforme a la Ley de Transparencia.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1862/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEEN** los contenidos novedosos y se **MODIFICA** la respuesta de la Secretaría de las Mujeres, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 092073722000096.

INDICE

ANTECEDENTES.....	2
I. Solicitud.	2
II. Admisión e instrucción.....	13
CONSIDERANDOS	16
PRIMERO. Competencia.....	16
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	16
TERCERO. Agravios y pruebas.	16
CUARTO. Estudio de fondo.	17
QUINTO. Efectos y plazos.	33
RESUELVE.....	35

GLOSARIO

Código:

Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

GLOSARIO

Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Lineamientos Generales:	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Sistema Nacional de Transparencia:	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Secretaría de las Mujeres.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1. Inicio. El 29 de marzo de 2022¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 092073722000096, mediante la cual solicitó la siguiente información en copia certificada:

“ ...

Descripción de la solicitud: Referente a la información correspondiente a los Registros Electrónicos de los Sistemas de Datos Personales correspondientes a la Secretaría de las Mujeres, documentar la información registrada en los sistemas en comento e informar las inconsistencias plasmadas que a continuación se indican: 1. Sistema de Datos Personales de la Población Beneficiada por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto del Distrito Federal 2. Sistema de Datos Personales Capacitación presencial y en línea a personas servidoras públicas y público en general por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. 3. Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos 4. Sistema de Datos Personales Proveedores y Prestadores de Servicios 5. Sistema de Datos Personales Programa Viajemos Seguras

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

6. Sistema de Datos Personales de Constancias para Beneficios Fiscales 7. Sistema de Datos Personales Red de Información de Violencia Contra las Mujeres 8. Sistema de Datos Personales Documental de la Atención y Prevención de las Unidades Territoriales de atención Lunas. Se anexan las especificaciones en archivo electrónico

Datos

complementarios: <https://datospersonales.infocdmx.org.mx/ConsultaPublica.aspx>

Medio de Entrega: Copia simple
...” (Sic)

Asimismo, la *persona solicitante* adjuntó el siguiente formato con la información solicitada:

Hoja 1

Referente a la información correspondiente a los Registros Electrónicos de los Sistemas de Datos Personales correspondientes a la Secretaría de las Mujeres, documentar la información registrada en los sistemas en comento informando las inconsistencias planteadas que a continuación se indican:

1. Sistema de Datos Personales de la Población Beneficiaria por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto del Distrito Federal

Activación	¿Cuál unidad de la Secretaría de las Mujeres tiene estas funciones?																																						
Área	Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades																																						
Destinatario	A la que unidad de la Secretaría de las Mujeres pasaron estas funciones y responsabilidades?																																						
Responsable	José María Jiménez N° 148 E' piso Sotano Centro C. P. 06000 Cuauhtémoc Distrito Federal																																						
Objetivo	¿Por qué se realiza esta dirección, si ya no se encuentran así?																																						
Usuarios	Proporcionar documentos que acrediten los usuarios autorizados actualizados al 2022 de cada una de las unidades siguientes:																																						
	<table border="1"><thead><tr><th>Nombre</th><th>Cargo administrativo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Clara Rivera</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>María Lorena del Lago Martínez</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>Leticia Escobedo Díaz</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>Marta Rivera Ramírez</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>Ara Torres Rodríguez Flores</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>Marta del Campo Sánchez Espinoza</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>María</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>María Lorena Méndez Tarrón</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>María del Carmen Sánchez Espinoza</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>María del Carmen Sánchez Espinoza</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>María Sagard Méndez Flores</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>Paula Lorena Méndez Flores</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>Lorena Jiménez Sánchez</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>Marta del Campo Sánchez Espinoza</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>Paula Lorena Méndez Flores</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>Paula Lorena Méndez Flores</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>Yareli Martínez López</td><td>AJG 10</td></tr><tr><td>Franco Escobar Álvarez González</td><td>Técnicos operativos de base</td></tr></tbody></table>	Nombre	Cargo administrativo	Clara Rivera	AJG 10	María Lorena del Lago Martínez	AJG 10	Leticia Escobedo Díaz	AJG 10	Marta Rivera Ramírez	AJG 10	Ara Torres Rodríguez Flores	AJG 10	Marta del Campo Sánchez Espinoza	AJG 10	María	AJG 10	María Lorena Méndez Tarrón	AJG 10	María del Carmen Sánchez Espinoza	AJG 10	María del Carmen Sánchez Espinoza	AJG 10	María Sagard Méndez Flores	AJG 10	Paula Lorena Méndez Flores	AJG 10	Lorena Jiménez Sánchez	AJG 10	Marta del Campo Sánchez Espinoza	AJG 10	Paula Lorena Méndez Flores	AJG 10	Paula Lorena Méndez Flores	AJG 10	Yareli Martínez López	AJG 10	Franco Escobar Álvarez González	Técnicos operativos de base
Nombre	Cargo administrativo																																						
Clara Rivera	AJG 10																																						
María Lorena del Lago Martínez	AJG 10																																						
Leticia Escobedo Díaz	AJG 10																																						
Marta Rivera Ramírez	AJG 10																																						
Ara Torres Rodríguez Flores	AJG 10																																						
Marta del Campo Sánchez Espinoza	AJG 10																																						
María	AJG 10																																						
María Lorena Méndez Tarrón	AJG 10																																						
María del Carmen Sánchez Espinoza	AJG 10																																						
María del Carmen Sánchez Espinoza	AJG 10																																						
María Sagard Méndez Flores	AJG 10																																						
Paula Lorena Méndez Flores	AJG 10																																						
Lorena Jiménez Sánchez	AJG 10																																						
Marta del Campo Sánchez Espinoza	AJG 10																																						
Paula Lorena Méndez Flores	AJG 10																																						
Paula Lorena Méndez Flores	AJG 10																																						
Yareli Martínez López	AJG 10																																						
Franco Escobar Álvarez González	Técnicos operativos de base																																						
Conservación	En el registro electrónico no se identifican estos datos, mejorar y fundamentar la razón por que no están actualizados.																																						
Seguridad	Informar con evidencia fotográfica las medidas de seguridad que se aplican a la información y documentación de este sistema. En el apartado "instrumento que describe de manera general las medidas de seguridad" no se encuentra respaldado este dato, hacer de mejorar y fundamentar su cumplimiento.																																						

Hoja 3

Hoja 2

2. Sistema de Datos Personales Capacitación presencial y en línea a personas servidoras públicas y público en general por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Indicar en que serie documental del Catálogo de Disposición Documental se refleja esta actividad así como sus unidades primarias, períodos de conservación y destino final.
Facilitar copia simple de su nomenclatura como Personal actualizada al periodo 2022 de la Secretaría de las Mujeres, Tercer Periodo Bimestral.

Proporcionar documentos que acrediten los usuarios autorizados actualizados al periodo 2022 de cada una de las unidades siguientes:

Nombre	Cargo administrativo
Franco Escobar Álvarez González	Sistema 6
Eva Virginia Paz	AJG de Departamento
Yareli Martínez López	Chancas Operativas, Investigación y Documentación
Clara Rivera	Profesora de Cursos Especiales Administrativos (Módulo 1)
Yareli Martínez López	Profesora de Cursos Especiales Administrativos (Módulo 2)

Hoja 4

8. Sistema de Datos Personales Documental de la Atención y Prevención de las Unidades Territoriales de atención Lunas.

Conservación	Tiempo de conservación en medio automatizado se indica 3 años Tiempo de conservación en el archivo de trámite se indica 2 años Tiempo de conservación en el archivo de concentración se indica 5 años En el apartado "En su caso, señale si se contempla la transferencia de la información contenida en el sistema al archivo histórico" se indica el destino final como histórico.
Aclaración	De conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística 2021, en la página 11 se localiza la serie CS04. Atención y Prevención de la Violencia de Género. Subserie CS04.1 Acciones de Intervención territorial para una vida libre de violencia para las Mujeres y las Niñas; y en el Catálogo de Disposición Documental, página 3 en la clave de la Subserie 204.300-CS04.1 en los siguientes apartados indica lo siguiente: Vigencia: Archivo de trámite 2 años. Archivo de Concentración 3 años; Destino final Baja íntegra. Contradiendo lo que se encuentra en el sistema enunciado. Fundamentar y motivar el criterio que utilizaron para definir que la serie documental enunciada no se considere como histórica, y el criterio que utilizaron para indicar en el sistema electrónico que es histórica. Ya que sus criterios confunden, ¿Es histórico o no lo es? De no ser histórica cual es el procedimiento para la baja de toda la documentación de las atenciones a las Mujeres y Niñas que, por la Violencia de Género, atienden las Unidades Territoriales de Atención, ya que contiene datos personales sensibles. Indicar los instrumentos técnicos, tecnológica y documentales que utilizan para garantizar la información y documentación del registro y seguimiento de la información proporcionada para la atención y prevención de las Mujeres y Niñas atendidas, derivada de la declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México publicada el pasado 25 de noviembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 227.

Se solicita copia simple de la evidencia documental de lo solicitado, de no contar con ella fundamentar y motivar su inexistencia.

1.2. Respuesta a la *Solicitud*. El 11 de abril, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“ ...

Mediante oficio SMCDMX/U-T/0210/2022 y anexos, se remite respuesta a su solicitud de información pública.

...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio Núm. SMCDMX/U-T/0210/2022 de fecha 11 de abril, dirigido a la persona recurrente, y signado por el Responsable de la *Unidad*, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

Derivado de la solicitud de acceso a la información, ingresada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la cual le recayó el número de folio **092073722000096**, en donde se requirió:

[Se transcribe la solicitud de información]

A efecto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 2; 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Ley de Transparencia Local), se precisa lo siguiente.

Uno. El Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en La Gaceta Oficial de la

Ciudad de México el día 13 de diciembre del 2018, en el que se establece la creación y en el que se da rango de Secretaría al de las Mujeres como un organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y que previó en su artículo VIGÉSIMO PRIMERO, que corresponde a la titular de esta Secretaría llevar a cabo la disolución y liquidación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, además de realizar las gestiones para que las funciones de ese organismos fueran transferidas de manera ordena al nuevo órgano gubernamental.

Dos. A este respecto se señala que como parte de este proceso de transición se han creado, modificado y extinguido áreas y/o unidades administrativas, y con ello ha generado cambios y adecuaciones en las facultades que detentan, protegen y accesan a los sistemas de Información de Datos Personales, en esa virtud se indica que de los nueve SDP sobre los cuales solicita información, uno se encuentra en proceso de extinción y los ocho restantes están en etapa de modificación y adecuación derivada del cambio del Instituto a Secretaría de las Mujeres, pues este último organismo además de contemplar un rango superior administrativamente, tiene mayores atribuciones.

Tres. Es menester apuntar que, dada la naturaleza de los denominados sistemas de datos personales, se trata de instrumentos que requieren de una observación permanente que permitan la debida protección y resguardo de información personal o sensible, requieren de una serie toma de decisiones por parte de los responsables de las áreas o unidades administrativas que dan cabal cumplimiento a la normativa aplicable. Sin embargo, tanto las tareas de extinción de los sistemas que ya no se encuentran activos y los que están en proceso de adecuación que actualmente son bases para apoyar las tareas principales de esta Secretaría, se vieron afectadas en por la Contingencia Sanitaria generada por el virus de SARS-Cov 2 (COVID-19). Ya que aplicaron medidas extraordinarias de protección a la población, en la cual se encuentran todos los servidores públicos responsables de dichas encomiendas administrativas en referencia. “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TERMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 20 de marzo del 2020 y sus subsecuentes.

Cuarto: La suspensión de términos y plazos referida en el numeral anterior aplicará para efectos der recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal.

En razón de lo anterior, y dando atención a las aclaraciones y peticiones que realiza en su solicitud y archivo adjunto, se informa que en la actualidad **se tiene en operación** los siguientes sistemas y su estado es el siguiente:

- 1. Sistema de Datos Personales de la Población Beneficiada por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto del Distrito Federal.**

Este SDP se encuentra en proceso administrativo de extinción el cual se vio afectado en sus trabajos de registro por la Declaración de Emergencia Sanitaria, tal y como se explica en los puntos del uno al cuatro indicados párrafos arriba; por lo que una vez que sea publicado su acuerdo de supresión se realizara la actualización correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Se anexa respuesta mediante oficio **SMCDMX/DE-VLV/0198/2022** de la **Dirección ejecutiva para Una Vida Libre de Violencia (Anexo 1)**.

2. Sistema de Datos Personales Capacitación presencial y en línea a personas servidoras públicas y público en general por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

En el Catalogo de Disposición documental se encuentra en la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación 204.502.1 CS08 en la subserie 204.502-CS08.2.

Con lo respecta a la Dra. Yazmin Pérez Haro, ya no se encuentra como titular de la Dirección ejecutiva de Igualdad Sustantiva, y con el "*Acuerdo por el que se modifica el sistema de Datos personales Denominado, Capacitación a servidoras públicas, de la Dirección de Fomento y Captación de Acciones, del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal*" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 10 de mayo de 2021, se determina a las personas autorizadas como responsables y usuarias de dicho SDP.
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ac7a37fc0b1e49785fd9a63f94e86450.pdf

Y con lo que respecta al Sistema de Registro de dicho SDP, este se encuentra en proceso de actualización, el cual se vio afectado en sus trabajos por la Declaración de Emergencia Sanitaria, tal y como se explica en los puntos del uno al cuatro, indicandos párrafos arriba.

Se anexa respuesta mediante oficio **SMCDMX/DE-IS/070/2022** de la **Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva (anexo 2)**.

3. Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos.

El C.P Reynaldo Sánchez Barajas, ya no se encuentra en esta Secretaría como Coordinador Administrativo.

Con lo que respecta al responsable, los usuarios, el nuevo domicilio, el tiempo de conservación y la seguridad de protección de los datos personales resguardados, se encuentran en proceso de actualización, mediante Acuerdo modificatorio, el cual fue enviado a revisión dicho proyecto para su visto bueno por parte de la Dirección de Datos Personales del Info-CDMX. Y dichos trabajos se encontraron afectados por los puntos uno, dos, tres y cuatro indicados párrafos arriba.

En el catalogo de Disposición Documental se encuentra en la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano serie 204.600.1-cs09 subserie 204.600.2-CS09.4,

con archivo plazos de conservación de: Trámite 1 año, archivo de concentración: 5 años, Destino Final: Baja Integra.

Ahora bien, en lo que respecta la evidencia fotográfica de las medidas de seguridad de dicho Sistema de Datos Personales, esto se encuentra como información reservada por el Acuerdo CT/II/SE/2021/08 (**Anexo 3**) aprobado mediante sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de fecha 02 de septiembre de 2021, por lo que la versión pública de dicho mecanismo de seguridad es lo que se encuentra disponible.

Se anexa respuesta mediante oficio **SMCDMX/DE-AF0568/2022** de la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (Anexo 4)**

4. Sistema de Datos Personales Proveedores y Prestadores de Servicios

El C.P Reynaldo Sánchez Barajas, ya no se encuentra en esta Secretaría como Coordinador Administrativo.

Con lo que respecta al responsable, los usuarios, el nuevo domicilio, el tiempo de conservación y la seguridad de protección de los datos personales resguardados, se encuentran en proceso de actualización, mediante Acuerdo modificatorio, el cual fue enviado a revisión dicho proyecto para su visto bueno por parte de la Dirección de Datos Personales del Info-CDMX. Y dichos trabajos se encontraron afectados por los puntos uno, dos, tres y cuatro indicados párrafos arriba.

5. Sistema de Datos Personales Programa Viajemos Seguras

La Lcda. María del Carmen Saavedra, ya no se encuentra como Titular de la Dirección del Sistema de Unidades.

Con lo que respecta al responsable, los usuarios, el nuevo domicilio, el tiempo de conservación y la seguridad de protección de los datos personales resguardados, se encuentran en proceso de actualización, mediante Acuerdo modificatorio, el cual fue enviado a revisión dicho proyecto para su visto bueno por parte de la Dirección de Datos Personales del Info-CDMX. Y dichos trabajos se encontraron afectados por los puntos uno, dos, tres y cuatro indicados párrafos arriba.

En el Catálogo de Disposición documental se encuentra en la Dirección para la Perspectiva de Género en el acceso a la Justicia serie 204.401-CS05.2 archivo de trámite 2 años y archivo de concentración 70 años, destino final histórico.

6. Sistema de Datos Personales de Constancias para Beneficios Fiscales.

Mediante *ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CONSTANCIAS PARA BENEFICIOS FISCALE"* se indican las personas responsables y usuarias de dicho SDP https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/82edb5fed2044cd450cae281d533c8d6.pdf

Este sistema tuvo modificaciones el cual está en proceso de publicación en la gaceta oficial, por lo que una vez que sean publicados, se realizará la actualización correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

En el Catálogo de disposición documental se encuentra en la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia serie 204.100-CS69 subserie 201.301-CS04.0 archivo de trámite 2 años, archivo de concentración 3 años destino final baja integra.

Oficio **SMCDMX/DE-VLV/0198/2022** de la **Dirección Ejecutiva para Una vida Libre de Violencia (Anexo 1)**

7. Sistema de Datos Personales Red de Información de Violencia Contra las Mujeres.

Mediante *ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS EXPEDIENTES CONFORMADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DEL SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA"* Publicado el pasado 13 de octubre de 2021. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/648501f6239e1b0bbd49d198a26cdc5.pdf

En el catálogo de disposición documental se encuentra en Dirección de información y Sistemas de Registro Jefatura de Unidad Departamental Red de Información serie 204.100-CS04.1 archivo de trámite 2 años, archivo de concentración 4 años, destino final baja integra.

Se anexa respuesta mediante oficio **SMCDMX/DG-IAVG/075/2022** de la **Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género (anexo 6)**

8. Sistema de Datos Personales Documental de la Atención y Prevención de las Unidades Territoriales de atención Lunas.

Mediante *ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE CONSTANCIAS PARA BENEFICIOS FISCALES"* se indican las personas responsables y usuarias de dicho SDP https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/82edb5fed2044cd450cae281d533c8d6.pdf

Este sistema tuvo una modificación el cual está en proceso de publicación en la gaceta oficial, por lo que una vez que sean publicados, se realizará la actualización correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

En el catálogo de disposición documental se encuentra en la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia serie 204.100-CS69 subserie 201.302-CS04.0 archivo de trámite 2 años. Archivo de concentración 3 años, destino final baja definitiva.

El procedimiento para la baja de toda la documentación se encuentra contemplado en los documentos archivísticos contemplados en la Ley de Archivo que la Unidad Administrativa competente establezca para esos fines.

***Sistema de Datos Personales Vive Segura.**

Este SDP, derivado del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el cual se decretó la extinción del otrora Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en su transitorio VIGÉSIMO PRIMERO, se indica que la transición se realizara conforme las nuevas facultades de la ahora Secretaría de las Mujeres, lo cual conlleva a la eliminación de ciertas facultades y/o áreas administrativas que ya no se establecieron en la estructura del nuevo órgano gubernamental, por lo cual se encuentra en vías de supresión. Sin embargo, dichos trabajos se vieron afectados y retardados derivado de la Contingencia Sanitaria declarada en el país, tal y como se explica en los puntos del uno al cuatro, indicados párrafos arriba.

https://semujeres.cdmx.gob.mx.storage/app/mediauploaded-files/Decreto_administracion_publica.pdf

...” (Sic)

- 2.- Oficio Núm. **SMCDMX/DE-VLV/198/2022** de fecha 11 de abril, dirigido al Responsable Unidad de Transparencia, y signado por la Directora Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.
- 3.- Oficio Núm. **SMCDMX/DE-VLV/D-APV/385/2022** de fecha 10 de febrero, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, y signado por la Directora de Atención y Prevención a la Violencia.
- 4.- Oficio Núm. **SMCDMX/DE-VLV/D-APV/406/2022** de fecha 14 de febrero, dirigido al Coordinador de Asuntos Jurídicos, y signado por la Directora de Atención y Prevención a la Violencia.
- 5.- Correo electrónico de fecha 25 de febrero, mediante el cual fueron remitidos para su publicación en la Gaceta Oficial, los sistemas de datos personales de constancias para beneficios fiscales, y el sistema de datos personales de la atención y prevención de las unidades territoriales de atención y prevención a la violencia de género LUNAS.

6.- Oficio Núm. **SMCDMX/DE-IS/070/2022** de fecha 07 de abril, dirigido al Responsable de la UT, y signado por la Directora Ejecutiva de Igualdad Sustantiva.

7.- Circular Núm. **SMCDMX/DEAF/020/2022** de fecha 18 de marzo, dirigido al Coordinador General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género y al a Directora General de Igualdad Sustantiva, y signado por el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

8.- Circular Núm. **SMCDMX/DEAF/017/2022** de fecha 28 de junio de 2021, dirigido al Secretario Particular, a la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a la Dirección ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, a la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, la Dirección ejecutiva de Igualdad Sustantiva, la Dirección de Intervención Territorial, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, las Jefaturas de Unidad Departamental adscritas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y a los Órganos Internos de control, y signado por el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

9.- Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 10 de mayo de 2021, mediante el cual se publico *el Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales denominado Capacitación a Servidoras y Servidores Públicos” de la Dirección de Fomento y Concertación de Acciones del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.*

10.- Acuerdo CT/II/SE/ 2021/08 correspondiente al Acta de Comité de Transparencia de la Segunda Sesión Extraordinaria 2021 de fecha 02 de septiembre de 2021.

11.- Versión pública de Documento de Seguridad del Sistema de Datos Personales “De Recurso Humanos”

12.- Oficio Núm. **SMCDMX/DE-AF/0568/2022** de fecha 7 de abril, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, y signado por el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

13.- Oficio Núm. **SMCDMX/DE-AF/1050/2022** de fecha 26 de mayo de 2021, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, y signado por el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

14.- Oficio Núm. **SMCDMX/DEAJER/129/2022** de fecha 4 de abril, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, y signado por el Director Ejecutivo para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio.

15.- Correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2020.

16.- Correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2021.

17.- Oficio Núm. **SMCDMX/DEAJER/118/2021** de fecha 20 de abril de abril, por el Director Ejecutivo para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio.

18.- Correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2021.

19.- Correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2021.

20.- Oficio Núm. **SMCDMX/DG-IACG/075/04-2022** de fecha 7 de abril, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, y signado por la Directora General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

1.3. Recurso de Revisión. El 18 de abril, se recibió por medio de correo electrónico, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“...
Acto que se recurre y puntos petitorios

En la respuesta enviado, indican que por la contingencia sanitaria no se han realizado las actualizaciones a los sistemas electrónicos de datos personales, ya nos encontramos en semáforo verde, y no señalan cuando realizarán las modificaciones, vulnerando la protección de los datos personales, ya que lo plasmado en los sistemas no coincide con la actualidad. Por lo que reitero se me de respuesta e indicar la fecha en la que realizarán, las modificaciones, actualizaciones y supresión de los sistemas electrónicos. Por lo que hace al C.P. Reynaldo Sánchez Barajas señala que ya no se encuentra en esa secretaría, solicito fecha de la baja del Contador en mención. Así mismo solicito copia simple del acuerdo modificatorio y el documento que fue enviado a la Dirección de Datos Personales del Info-CDMX. También señala que dichos trabajos se encuentran afectados por la declaratoria de emergencia y demás puntos, los cuales ya no aplican por la entrada en vigor del semáforo verde. este recurso de revisión se solicita ya que no fue entregada toda la documentación e información solicitada.....” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 18 de abril, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El 21 de abril el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1862/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 13 de mayo, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“...
LCDO. JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO COORDINADOR DE LA
PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS

² Dicho acuerdo fue notificado el 3 de mayo a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

INFOCDMX/RR.IP.1862/2022

PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E En cumplimiento a lo dispuesto en el punto SEXTO del Acuerdo de admisión dentro del expediente INFOCDMX/RR.IP.1862/2022 del Recurso de Revisión, se envía oficio SMCDMX/U-T/0301/2022, con las manifestaciones que a derecho convienen a esta Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Sin más por el momento, envío un cordial saludo.
Atte. Lilita Álvarez Aburto Responsable de la Unidad de Transparencia
...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple del **SMCDMX/U-T/0301/2022** de fecha 12 de mayo, dirigido al Coordinador de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, y signado por el Responsable de la Unidad, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto SEXTO del acuerdo de admisión dentro del expediente INFOCDMX/RR.IP.1862/2022 del Recurso de Revisión, presentado por la recurrente [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **092073722000096**, y notificado a esta Unidad de Transparencia mediante Plataforma Nacional de Transparencia en el Sistema Integral de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el pasado tres de mayo del actual, en el que se requiere a esta Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México se manifieste sobre el Acto recurrido y los puntos petitorios consistentes en:

[Se transcribe recurso de revisión]

Respecto a lo anterior se indica lo siguiente:

Del análisis de lo recurso y de los puntos petitorios, se puede observar que se trata de una nueva solicitud de acceso a la información, pues **deriva de la respuesta entregada** el pasado 11 de abril del presente año, en el que se precisaron los trabajos que lleva a cabo esa Secretaría con el objetivo de actualizar los Sistemas de Datos Personales, consistentes en indicar el estado que guardan ante el proceso de transición de Instituto de las Mujeres a Secretaría de las Mujeres, así como las modificaciones, adecuaciones o de la

Por tal motivo, se pide se le indique al solicitante realizar una nueva solicitud, conforme lo establecido en los artículos 169 y 199 de la Ley de Transparencia Local, y que el presente recurso sea desechado pues para el caso de la solicitud primigenia con número de folio **092073722000096** la información fue entregada en su totalidad, y de esta derivaron nuevos requerimientos por parte del recurrente, por lo que en consecuencia debe considerarse como nuevas peticiones de información.

En tal virtud, y con fundamento en lo que dispone la fracción III del artículo 243, esta Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas y cada una de la constancia que integran el expediente de la solicitud pública **092073722000096** que beneficien los intereses de este Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia.

2.- LA **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA**, consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que beneficien los intereses de este Sujeto Obligado a través de su Unidad de Transparencia.

Por lo antes expuesto y fundado a Usted, Ponencia de la Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, María del Carmen Nava Ponina, atentamente se sirva:

PRIMERO.- Ternarme por presentado en términos del presente escrito y señalado correo electrónico para recibir notificaciones la dirección utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx., rindiendo en tiempo y forma lo que a derecho conviene, con las pruebas y manifestaciones realizadas.

SEGUNDO.- Previos trámites de Ley, DESECHAR el Recurso de Revisión en términos de los artículos 244 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
..." (Sic)

2.4. Ampliación. El 31 de mayo³, en los términos del artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso hasta por diez días hábiles.

2.5. Cierre de instrucción y turno. El 13 de junio⁴, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1862/2022**.

³ Dicho acuerdo fue notificado el 31 de mayo a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

⁴ Dicho acuerdo fue notificado el 1 de junio a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 21 de abril, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este órgano colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad contra la respuesta señalando que se indica que por la contingencia sanitaria no se han realizado las actualizaciones a los sistemas electrónicos de datos personales.

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La Secretaría de las Mujeres, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la *persona recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Secretaría de las Mujeres**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán

elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Los sujetos obligados no podrán emitir resoluciones generales ni particulares que clasifiquen información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo con el contenido de la información y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en la Ley en la materia.

En ningún caso se podrá clasificar información antes de que se genere. La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Las y los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada, previa evaluación favorable de la CGEMDA. En el caso de las Entidades, la presente disposición se aplicará cuando así lo determine el Órgano de Gobierno respectivo.

Las Direcciones Generales de Administración u Homólogos serán las responsables de la emisión y firma de las constancias de nombramientos

El titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Los sistemas de datos personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

I. Cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

Dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes, los requisitos señalados en la fracción II del presente artículo, así como los lineamientos que, en su caso, determine el Instituto. Asimismo, dichos Acuerdos y los propios sistemas serán enviados en versión física con firma autógrafa en original y una versión digitalizada de los mismos al Instituto a efecto de su resguardo y su publicación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales;

III. Caso Concreto.

En la presente solicitud, la *persona recurrente* requirió 39 contenidos de información en relación con los siguientes Sistemas de Datos Personales, asimismo, en la siguiente tabla se observan las respuestas emitidas a dichos requerimientos:

Núm.	Solicitud	Respuesta
	Sistema de Datos Personales de la Población Beneficiada por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto del Distrito Federal	
1.1	¿Qué Unidad Administrativa tomo estas funciones?	Se indicó que dicho Sistema de Datos Personales se encontraba en proceso de extinción, por lo que una vez que sea publicado su acuerdo de supresión se realizara la actualización correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
1.2	¿Qué Unidad Administrativa tiene las funciones y responsabilidad de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades?	
1.3	De un listado de 16 presuntas personas servidoras públicas, los documentos que los acrediten como usuarios autorizados de dicho sistema.	
1.4	Indicar el motivo y fundamentación del porque no se encuentran en el registro electrónico, la razón por que cual no está actualizada la información sobre la Conservación.	

Núm.	Solicitud	Respuesta
1.5	Evidencia fotográfica de las medidas de seguridad que se aplican en la información y documentación del sistema.	
1.6	Motivo y fundamento para que no cuente con la información en el apartado Instrumento que describe de manera general las medidas de seguridad.	
Sistema de Datos Personales Capacitación presencial y en línea a personas servidoras públicas y público en general por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.		
2.1	Indicar en qué serie documental del Catálogo de Disposición Documental se refleja esta actividad, así como sus valores primarios, periodos de conservación y destino final	Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación 204.502.1 CS08 en la subserie 204.502-CS08.2
2.2	Copia simple del nombramiento de Yazmin Pérez Haro	Se indicó que dicha persona ya no laboraba en el Sujeto Obligado, proporcionando un vínculo electrónico con la información, mismo en el cual se observa que el responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad Sustantiva.
2.3	De un listado de 5 presuntas personas servidoras públicas, los documentos que los acrediten como usuarios autorizados de dicho sistema.	Se proporciono un vínculo electrónico para consulta de la información, mismo que señala como usuarios de dicho Sistema de Datos Personales a la Dirección de Capacitación, Investigación y Documentación; Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación; Personal de base adscrito a la Dirección de Capacitación, Investigación y Documentación, que cuenta con el puesto de profesional asesor en género, Personal de Nómina 8 adscrito a la Dirección de Capacitación, Investigación y Documentación
Sistema de Datos Personales de Recursos Humanos		
3.1	Copia simple del nombramiento de Reynaldo Sánchez Barajas	Se indicó que dicha persona ya no labora en el Sujeto Obligado.
3.2	Aclarar la Dirección que se reporta en el Sistema Electrónico	Señaló que se encuentra en revisión por parte de la Dirección de Protección de Datos Personales del INFOCDMX.
3.3	De un listado de 5 presuntas personas servidoras públicas, los documentos que los acrediten como usuarios autorizados de dicho sistema.	

Núm.	Solicitud	Respuesta
3.4	Motivo y fundamento para que no cuente con la información en el apartado Instrumento que describe de manera general las medidas de seguridad.	Se indicó que dichos trabajos fueron afectados por la Declaración de Emergencia Sanitaria.
3.5	Indicar la serie documental del Catálogo de Disposición Documental del apartado "En su caso, señale si se contempla la transferencia de la información contenida en el sistema al archivo histórico"	Se encuentra en la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano serie 204.600.1-cs09 subserie 204.600.2-CS09.4, con archivo plazos de conservación de: Trámite 1 año, archivo de concentración: 5 años, Destino Final: Baja Integra.
3.6	Evidencia fotográfica de las medidas de seguridad que se aplican en la información y documentación del sistema	Indicó que dicha información se encuentra en versión pública, en virtud de que se encuentra como información reservada por el Acuerdo CT/II/SE/2021/08 aprobado mediante sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de fecha 02 de septiembre de 2021
3.7	Motivo y fundamento para que no cuente con la información en el apartado Instrumento que describe de manera general las medidas de seguridad.	Señaló que se encuentra en revisión por parte de la Dirección de Protección de Datos Personales del INFOCDMX.
Sistema de Datos Personales Proveedores y Prestadores de Servicios		
4.1	Copia simple del nombramiento de Reynaldo Sánchez Barajas	Se indicó que dicha persona ya no labora en el Sujeto Obligado.
4.2	Aclarar la Dirección que se reporta en el Sistema Electrónico	Señaló que se encuentra en revisión por parte de la Dirección de Protección de Datos Personales del INFOCDMX.
4.3	De una presunta servidora pública, el documento que los acrediten como usuarios autorizados de dicho sistema	
Sistema de Datos Personales Programa Viajemos Seguras		
5.1.	Copia simple del nombramiento de María del Carmen Saavedra Saldívar.	Se indicó que dicha persona ya no labora en el Sujeto Obligado.
5.2	Aclarar la Dirección que se reporta en el Sistema Electrónico	Señaló que se encuentra en revisión por parte de la Dirección de Protección de Datos Personales del INFOCDMX
5.3	De un listado de 9 presuntas personas servidoras públicas, los documentos que los acrediten como usuarios autorizados de dicho sistema.	
5.4	Indicar la serie documental del Catálogo de Disposición Documental del apartado "En su caso, señale si se contempla la transferencia de la información contenida en el sistema al archivo histórico"	Se encuentra en la Dirección para la Perspectiva de Género en el acceso a la Justicia serie 204.401-CS05.2 archivo de trámite 2 años y archivo de concentración 70 años, destino final histórico.
Sistema de Datos Personales de Constancias para Beneficios Fiscales.		
6.1	Copia simple del nombramiento de Claudia Benítez Guzmán.	Se indicó que dicha persona ya no labora en el Sujeto Obligado.

Núm.	Solicitud	Respuesta
6.2	De un listado de 5 presuntas personas servidoras públicas, los documentos que los acrediten como usuarios autorizados de dicho sistema.	Indico que dicho sistema tuvo modificaciones el cual está en proceso de publicación en la gaceta oficial, por lo que una vez que sean publicado, se realizada la actualización correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
6.3	Indicar la serie documental del Catálogo de Disposición Documental del apartado "En su caso, señale si se contempla la transferencia de la información contenida en el sistema al archivo histórico".	Se encuentra en la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia serie 204.100-CS69 subserie 201.301-CS04.0 archivo de trámite 2 años, archivo de concentración 3 años destino final baja integra.
Sistema de Datos Personales Vive Segura		
7.1	Copia simple del nombramiento de María del Carmen Saavedra Saldívar.	Se indicó que dicho Sistema de Datos Personales se encontraba en proceso de extinción, por lo que una vez que sea publicado su acuerdo de supresión se realizara la actualización correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
7.2	Aclarar la Dirección que se reporta en el Sistema Electrónico	
7.3	De un listado de 2 presuntas personas servidoras públicas, los documentos que los acrediten como usuarios autorizados de dicho sistema.	
7.4	Indicar la serie documental del Catálogo de Disposición Documental del apartado "En su caso, señale si se contempla la transferencia de la información contenida en el sistema al archivo histórico".	
7.5	Motivo y fundamento para que no cuente con la información en el apartado Instrumento que describe de manera general las medidas de seguridad.	
Sistema de Datos Personales Red de Información de Violencia Contra las Mujeres.		
8.1	Indicar el responsable del Sistema, y proporcionar copia simple de su nombramiento.	Se proporciono un vínculo electrónico para consulta de la información, mismo que identifica como responsable a la Dirección de Informática y Sistemas de Registro.
8.2	De un listado de 4 presuntas personas servidoras públicas, los documentos que los acrediten como usuarios autorizados de dicho sistema.	Se proporciono un vínculo electrónico para consulta de la información, mismo que señala como usuarios la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, Jefatura de Unidad Departamental de la Red de Información, y Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas.
8.3	Indicar la serie documental del Catálogo de Disposición Documental del apartado "En su caso, señale si se contempla la	se encuentra en Dirección de información y Sistemas de Registro Jefatura de Unidad Departamental Red de Información serie 204.100-CS04.1 archivo de tramite 2 años,

Núm.	Solicitud	Respuesta
	transferencia de la información contenida en el sistema al archivo histórico”.	archivo de concentración 4 años, destino final baja integra.
	Sistema de Datos Personales Documental de la Atención y Prevención de las Unidades Territoriales de atención Lunas.	
9.1	Fundamentar y motivar el criterio que utilizaron para definir que la serie documental enunciada no se considera como histórica, y el criterio que utilizaron para indicar en el sistema electrónico que es histórica.	Se encuentra en la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia serie 204.100-CS69 subserie 201.302-CS04.0 archivo de tramite 2 años. Archivo de concentración 3 años, destino final baja definitiva.
9.2	Indicar los instrumentos técnicos, tecnológica y documentales que utilizan para garantizar la información y documentación del registro y seguimiento de la información proporcionada para la atención y prevención de las Mujeres y Niñas atendidas, derivada de la declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México publicada el pasado 25 de noviembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Núm. 227.	No proporciono información.

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, la *persona recurrente* presento un recurso de revisión mediante el cual se inconformo contra la respuesta señalando que se indica que por la contingencia sanitaria no se han realizado las actualizaciones a los sistemas electrónicos de datos personales.

Es de observarse, en el agravio manifestado por la *persona recurrente* se manifestó agravio al señalar que **“se me de respuesta e indicar la fecha en la que realizaran, las modificaciones, actualizaciones y supresión de los sistemas electrónicos. Por lo que hace al C.P. Reynaldo Sánchez Barajas señala que ya no se encuentra en esa secretaría, solicito fecha de la baja del Contador en mención. Así mismo solicito copia simple del acuerdo modificatorio y el documento que fue enviado a la Dirección de Datos Personales del Info-CDMX.”**

Se observa que la *persona recurrente* **está ampliando su *solicitud*** mediante el recurso de revisión, de tal forma la *Ley de Transparencia* refiere que el recurso de revisión será desechado por improcedente, cuando entre otras causales la *persona recurrente* amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos, en este sentido y atendiendo a lo señalado por la *Ley de Transparencia* el recurso será sobreseído cuando admitido aparezca alguna causal de improcedencia.

En este sentido, se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* en referente a la respuesta y de conformidad con la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEEN** los contenidos novedosos, en términos del artículo 248 fracción VI y el artículo 249 fracción III de la *Ley de Transparencia*.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reitero los términos de la respuesta proporcionada, e indicó que la *persona recurrente* estaba ampliando su *solicitud* por medio del recurso de revisión.

Respecto de los requerimientos identificados como **2.1, 3.5, 5.4, 6.3, 8.3 y 9.1**, referente a las series documentales del Catálogo de Disposición Documental, se observa que el Sujeto Obligado proporciono la información solicitada, por lo que se considera que los requerimientos fueron atendidos de manera adecuada.

En relación con los requerimientos identificados como **2.2, 3.1, 4.1, 5.1 y 6.1**, referente a la Copia del Nombramiento de los responsables de los Sistemas de Datos Personales, se observa que el *Sujeto Obligado* se limitó a señalar que las personas servidoras públicas ya no laboran en el *Sujeto Obligado*.

No obstante, se observa que la *persona recurrente* solicitó la copia de los nombramientos de los responsables de los Sistemas de Datos Personales, es importante señalar que, del estudio normativo realizado en la presente resolución,

se observa que se observa que **son las Direcciones Generales de Administración u Homólogos las responsables de la emisión y firma de las constancias de nombramientos.**

Por lo que se concluye, que si bien las personas servidoras públicas a las que refiere en específico la *solicitud* han dejado de laborar en el *Sujeto Obligado*, lo cierto es que no existen evidencias de la desaparición de la plaza que como tal funge como responsable de dichos sistemas.

Por lo que para la debida atención de estos contenidos el *Sujeto Obligado* deberá:

- Turnar la *solicitud* respecto de los requerimientos **2.2, 3.1, 4.1, 5.1 y 6.1** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a fin de que realice una búsqueda exhaustiva de la información, y haga entrega de los nombramientos de las personas que en la actualidad fungen como responsables de los Sistemas de Datos Personales, al respecto es importante señalar que si dichos documentos contienen información de naturaleza confidencial, el *Sujeto Obligado* deberá proceder conforme a la *Ley de Transparencia*.

En relación con los requerimientos identificados como **2.3 y 8.2**, referente a las documentales que identifican como usuarios a diversas personas servidoras públicas como usuarias de los Sistemas de Datos Personales, se observa que el *Sujeto Obligado* proporciono los vínculos electrónicos:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/648501f6239e1b0b0bdd49d198a26cdc5.pdf

Mismo en el cual se señala como usuarios de dicho Sistema de Datos Personales a la Dirección de Capacitación, Investigación y Documentación; Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación; Personal de base adscrito a la Dirección de

Capacitación, Investigación y Documentación, que cuenta con el puesto de profesional asesor en género, Personal de Nómina 8 adscrito a la Dirección de Capacitación, Investigación y Documentación

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/ac7a37fc0b1e49785fd9a63f94e86450.pdf

Mismo que señala como usuarios la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, Jefatura de Unidad Departamental de la Red de Información, y Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas.

Al respecto, vale la pena citar el **Criterio 03/21** emitido por el Pleno de este *Instituto*, mismo que refiere:

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Mismo que ha sostenido que en los casos en que **la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información**

Por lo que se observa que el *Sujeto Obligado* **atendió la presente *solicitud* al proporcionar el vínculo electrónico para la consulta de la información.**

No obstante, respecto al requerimiento identificado como 8.1 el *Sujeto Obligado* proporcione un vínculo electrónico para consulta de la información, mismo que identifica como responsable a la Dirección de Informática y Sistemas de Registro.

No obstante, el *Sujeto Obligado* no proporcione copia del nombramiento del responsable del Sistema de Datos Personales Red de Información de Violencia Contra las Mujeres,

Por lo que para la debida atención de estos contenidos el *Sujeto Obligado* deberá:

- Turnar la *solicitud* respecto de los requerimientos **8.1** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a fin de que realice una búsqueda exhaustiva de la información, y haga entrega de los nombramientos de las personas que en la actualidad fungen como responsables de los Sistemas de Datos Personales, al respecto es importante señalar que, si dichos documentos contienen información de naturaleza confidencial, el *Sujeto Obligado* deberá proceder conforme a la *Ley de Transparencia*.

Respecto de los requerimientos identificados como **3.2, 3.3, 3.7, 4.2, 4.3, 5.2, 5.3**, señaló que dicha información se encuentra en revisión por parte de la Dirección de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En el presente caso la *Ley de Transparencia*, señala, que cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la

solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En el presente caso, resulta aplicable el Criterio 03/21 emitido por el Pleno de este *Instituto*, mismo que ha sostenido:

Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.

Dicho Criterio establece que en los casos en que un Sujeto obligado realice una remisión por considerarse incompetente, **esta será considerada como válida cuando se genere un nuevo folio de solicitud y que este se haga del conocimiento del peticionario o cuando remita la solicitud por correo electrónico institucional al Sujeto obligado que pudiera resultar competente.**

Por lo que, si bien se considera como válida la orientación realizada por el Sujeto Obligado, en virtud de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México realiza el registro de los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de estos, se observa que dicha orientación no fue realizada en los términos que refiere la normatividad en la materia.

Por lo que, para la atención de la presente solicitud, el *Sujeto Obligado* deberá:

- Turnar por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su debida atención, respecto de los puntos **3.2, 3.3, 3.7, 4.2, 4.3, 5.2, 5.3**, así como notificar dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

Referente al requerimiento identificado como 3.6 se observa que el *Sujeto Obligado*, indicó que dicha información se encuentra en versión pública, en virtud de que se encuentra como información reservada por el Acuerdo CT/II/SE/2021/08 aprobado mediante sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres de fecha 02 de septiembre de 2021, mismas que fueron entregadas a la *persona recurrente* en la respuesta.

Por lo que se observa que el *Sujeto Obligado* **atendió la presente solicitud referente al requerimiento 3.6.**

En referencia a los requerimientos identificados como **1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5.**

Se indicó que dichos Sistemas de Datos Personales se encontraban en proceso de extinción, por lo que una vez que sea publicado su acuerdo de supresión se

realizara la actualización correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Y en relación con el requerimiento 6.2, señaló que dicho sistema tuvo modificaciones el cual está en proceso de publicación en la gaceta oficial, por lo que una vez que sean publicado, se realizada la actualización correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Por lo que se observa que el *Sujeto Obligado* **atendió la presente *solicitud* referente a dichos requerimientos.**

Respecto del requerimiento identificado con el numero 3.4 se observa que el *Sujeto Obligado* indicó que los trabajos de actualización fueron afectados por la Declaración de Emergencia Sanitaria.

Por lo que se observa que el *Sujeto Obligado* **atendió la presente *solicitud* referente a dichos requerimientos.**

Por último, en relación con el requerimiento 9.2, referente a los instrumentos técnicos, tecnológica y documentales que utilizan para garantizar la información y documentación del registro y seguimiento de la información proporcionada para la atención y prevención de las Mujeres y Niñas atendidas, derivada de la declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México publicada el pasado 25 de noviembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Núm. 227.

No se observa que el *Sujeto Obligado*, diera una respuesta al respecto.

Por lo que para la debida atención de estos contenidos el *Sujeto Obligado* deberá:

- Turnar la *solicitud* respecto de los requerimientos **9.1** a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, a fin de que realice una búsqueda

exhaustiva de la información, y haga entrega de los nombramientos de las personas que en la actualidad fungen como responsables de los Sistemas de Datos Personales, al respecto es importante señalar que, si dichos documentos contienen información de naturaleza confidencial, el *Sujeto Obligado* deberá proceder conforme a la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **PARCIALMENTE FUNDADO**.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena.

1.- Turnar la *solicitud* respecto de los requerimientos **2.2, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1 y 8.1** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a fin de que realice una búsqueda exhaustiva de la información, y haga entrega de los nombramientos de las personas que en la actualidad fungen como responsables de los Sistemas de Datos Personales, al respecto es importante señalar que si dichos documentos contienen información de naturaleza confidencial, el *Sujeto Obligado* deberá proceder conforme a la *Ley de Transparencia*;

2.- Turnar por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

México , para su debida atención, respecto de los puntos **3.2, 3.3, 3.7, 4.2, 4.3, 5.2, 5.3**, así como notificar dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento, y

3.- Turnar la *solicitud* respecto de los requerimientos **9.1** a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, a fin de que realice una búsqueda exhaustiva de la información, y haga entrega de los nombramientos de las personas que en la actualidad fungen como responsables de los Sistemas de Datos Personales, al respecto es importante señalar que, si dichos documentos contienen información de naturaleza confidencial, el *Sujeto Obligado* deberá proceder conforme a la *Ley de Transparencia*.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 244 de la Ley de Transparencia se determina que se le conceden el Sujeto Obligado un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la Ley de Transparencia, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por lo novedoso.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de *la Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días.

TERCERO. Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaquerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



INFOCDMX/RR.IP.1862/2022

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

INFOCDMX/RR.IP.1862/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO